

**ANEXO II**  
**BASES Y CONDICIONES**  
**ENTIDADES PROMOTORAS**

## **1. PRESENTACIÓN Y OBJETIVO GENERAL**

La Dirección General de Industrias Creativas, Audiovisuales y Software (en adelante “DGICAS”), dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, impulsa la primera edición del Proyecto BA Creativa Circular: Incubadora de Moda Sostenible.

La convocatoria persigue el objetivo general de obtener financiamiento y apoyo mediante recursos diversos de utilidad para las actividades a ser llevadas adelante por los diseñadores y beneficiarios del Proyecto.

El seguimiento estará a cargo de DGICAS, que trabajará de manera conjunta con los beneficiarios y entidades promotoras en los avances del Proyecto.

### **1.1. Objetivos específicos:**

- Generar iniciativas que favorezcan la incorporación de prácticas de sustentabilidad en la industria del diseño.
- Difundir entre las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el concepto de Economía Circular y promover su participación a través de un capital semilla que permita el desarrollo de negocios basados en dicho concepto.
- Facilitar y promover la interrelación entre el sector público, las grandes, medianas y pequeñas empresas y el talento de profesionales para favorecer el desarrollo de la industrias del diseño.
- Integrar a la comunidad empresarial con la comunidad del diseño.
- Fomentar condiciones laborales éticas dentro del sector.
- Favorecer la transparencia en la cadena de suministro.
- Brindar espacios de trabajo para el desarrollo de actividades y tareas administrativas.
- Brindar espacios de laboratorio para la experimentación con biomateriales.
- Asesorar diseñadores y empresas interesadas en desarrollar su producto de manera sostenible.
- Generar espacios de encuentro y formación en diferentes aspectos del negocio sustentable de la moda.
- Aportar un capital semilla o inversor a emprendimientos que ameriten la escalabilidad de su producto mínimo viable (MVP)

## **2. Destinatarios**

La presente Convocatoria está dirigida a Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles, Instituciones y/o Fundaciones, Fideicomisos, Cámaras Empresariales, Centros de Investigación y Sociedades argentinas que estén organizadas bajo los tipos societarios reguladas en la Ley 19.550 o personas humanas en forma directa.

Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer sede administrativa y/o sede productiva en el territorio de la República Argentina.
- b) Constituir domicilio legal en el ámbito de CABA.

### **3. Prestaciones**

Las entidades promotoras pueden participar de la Convocatoria de acuerdo a alguna de las siguiente modalidades de prestación:

- Aportando un capital semilla o de inversión para la escalabilidad de los proyectos de los postulantes seleccionados.
- Aportando mentores que acompañarán el período de incubación de los proyectos.
- Facilitando espacios de trabajo y/o espacios de laboratorio para la investigación en biomateriales de los postulantes seleccionados.
- Organizando el dictado de masterclasses y/o encuentros de pitching para los postulantes seleccionados.
- Participando en eventos y actividades idóneas vinculados al desarrollo del Proyecto.

### **4. Beneficios para las Entidades Promotoras**

- Difusión de marca y logo en gráficas virtuales (web, correo electrónico y redes sociales del GCBA) y gráficas impresas.
- Participación en el proceso de selección del proyecto incubado. (Beneficio reservado para los aportantes del capital semilla o inversor)
- Asistencia a actividades y eventos exclusivos de la convocatoria.

### **5. Plazo de la Convocatoria:**

La convocatoria a entidades promotoras estará abierta durante todo el año 2024 o mientras se encuentre vigente y en desarrollo alguno/s de los proyectos beneficiados, a fin de que puedan efectuar sus aportes y recibir los beneficios previstos en las presentes Bases y Condiciones.

### **6. Sobre el Equipo de trabajo:**

La DGICAS, será la encargada del diseño, desarrollo y planificación de la convocatoria. Será la referente principal para todos los implicados, siendo la responsable de la gestión, articulación y seguimiento del Proyecto en su totalidad. Su función será la de coordinar y asistir a los beneficiarios en el transcurso del Proyecto.

La participación de las Entidades Promotoras implica tareas de apoyo, articulación, asesoramiento y transferencia de conocimiento hacia los demás actores participantes del Proyecto. Así como difundir la experiencia alcanzada en el Proyecto. Además, puede incluir el financiamiento o la inversión en la escalabilidad del proyecto.

## **7. INSCRIPCIÓN**

### **7.1. Período de inscripción**

Las Entidades Promotoras que deseen participar en el presente Proyecto deberán presentar la documentación solicitada en el formulario de inscripción publicado en [buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico](http://buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico)

En caso de que alguna presentación de participación como Entidad Promotora adoleciese de defectos de formas o de información incompleta, podrá subsanar la falta dentro del plazo de 14 (catorce) días hábiles contados a partir de la notificación al correo electrónico constituido en el "Formulario de inscripción para Entidades Promotoras" aprobado como Anexo IV.

### **7.2 Documentación para la inscripción de Entidades Promotoras**

- Anexo IV- "Formulario de inscripción para las Entidades Promotoras"

### **7.3 Presentación vía formulario:**

#### Documentación requerida para personas jurídicas:

- Estatuto social y sus reformas, debidamente inscriptos en la Inspección General de Justicia o autoridad de contralor que corresponda.
- Acta de designación de autoridades vigente, debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia o autoridad de contralor que corresponda.
- En caso de actuar por apoderado, deberá acreditarse debidamente la personería, acompañando el poder del cual surjan facultades suficientes para la participación en el Proyecto.
- DNI del representante legal o apoderado (frente y reverso).
- Constancia de CUIT, vigente.
- Constancia de inscripción en AFIP, vigente.

#### Documentación requerida para personas humanas:

- DNI (frente y reverso).
- Constancia de CUIT, vigente.
- Constancia de inscripción en AFIP, vigente.

## **8. Consultas de las Entidades Promotoras**

Las dudas o consultas de los postulantes podrán ser realizadas enviando correo electrónico a: [bamoda@buenosaires.gob.ar](mailto:bamoda@buenosaires.gob.ar)

## **9. Selección**

Todas las Entidades Promotoras que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán seleccionadas, y se les asignará el proyecto correspondiente según su perfil y experiencia, excepto que al momento de su inscripción no haya proyectos vigentes, en desarrollo o adecuados para su perfil y experiencia.

## **10. Obligaciones de la Entidad Promotora**

Las Entidades Promotoras serán quienes participen del Proyecto que les sea asignado como colaboradores estratégicos brindando asistencia técnica y tareas de promoción y financiamiento de diversos recursos para la difusión del Proyecto, de acuerdo a las modalidades establecidas dentro del ANEXO IV. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA ENTIDADES PROMOTORAS. Dicha participación no implicará una contraprestación monetaria por parte del GCABA.

Las Entidades Promotoras seleccionadas se comprometen a dar cumplimiento a todas las actividades programadas dentro del Proyecto que les sea asignado y de conformidad con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

La Entidad Promotora y DGICAS suscribirán un Acta Acuerdo (Anexo VI ACTA ACUERDO GCABA-ENTIDAD PROMOTORA. Proyecto "BA CREATIVA CIRCULAR: Incubadora de Moda Sostenible, Edición 2024") en el momento de iniciar el Proyecto, con el fin de establecer el tipo de prestación, el trabajo a realizar, las funciones, el plazo de trabajo y las obligaciones de las partes. Asimismo, las Entidades Promotoras que aporten un capital semilla o inversor suscribirán el Acta Acuerdo (Anexo VII ACTA ACUERDO GCABA-ENTIDAD PROMOTORA-BENEFICIARIO. Proyecto "BA CREATIVA CIRCULAR: Incubadora de Moda Sostenible, Edición 2024) junto al Beneficiario y la DGICAS, en el momento del otorgamiento de dicho capital.

Asimismo, la DGICAS se reserva explícitamente la facultad de convocar nuevamente a la presentación de Entidades Promotoras a fin de poder alcanzar la ejecución propuesta para la presente iniciativa.

Toda comunicación, difusión o actividad que la Entidad Promotora realice en el marco del Proyecto "BA CREATIVA CIRCULAR: Incubadora de Moda Sostenible, Edición 2024" deberá incluir el material gráfico y el logotipo del GCBA, proporcionados por la DGICAS.

La Entidad Promotora será responsable por cualquier uso indebido que se haga de los mismos.

## **11. Acuerdos entre particulares**

Los acuerdos que celebren las Entidades Promotoras que aporten un capital semilla o inversor con el Beneficiario, que excedan los fines de las presentes Bases y Condiciones, serán acuerdos libres entre partes y estas determinarán las condiciones particulares de su ejecución. La DGICAS se mantendrá ajena a la celebración de los mencionados acuerdos y quedará deslindada de responsabilidad alguna o litigio que eventualmente pudiera generarse.

## **12. Reserva del GCBA**

La participación en el Proyecto supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipulados en estas Bases y Condiciones.

La presentación de la solicitud por parte de las entidades promotoras y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los gastos en que se incurra con motivo de la preparación y presentación de las solicitudes, así como los gastos generados durante todo desarrollo del Proyecto serán por única y exclusiva cuenta de las entidades promotoras.

Las entidades promotoras aceptan que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la inscripción y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia verificación y evaluación.

Esta Dirección General podrá publicar los resultados de las experiencias de las diferentes entidades promotoras en los canales propios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en las redes sociales, página web y otros medios digitales que considere pertinente.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, así como los informes parciales y finales que presenten de las entidades promotoras, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

El GCABA podrá dar a conocer información general acerca de las entidades promotoras que hubieren resultado seleccionadas, resguardando la confidencialidad de los datos.

Cualquier incumplimiento de las entidades promotoras a las Bases y Condiciones de la Convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación de la solicitud.

La decisión de esta Dirección General de dejar sin efecto la Convocatoria, de no seleccionar a una entidad promotora, de rechazar todas las presentaciones o cualquier otro supuesto de cancelación de la presente Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las entidades promotoras y/o terceros interesados.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO II- BASES Y CONDICIONES - ENTIDADES PROMOTORAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.